Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00569 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 23 de junio de 2022, en tanto el contrato de garantía mobiliaria aportado, se encuentra de manera ilegible y del cual no permite su lectura, incumpliéndose de esta manera lo requerido por el Juzgado en el auto inadmisorio.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **62** del **13 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98535e152a29d313cdb44ce226a2e02567c1a23a99b9ea2d405ad3dee463c6ff**

Documento generado en 12/07/2022 02:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica